



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 293/22-2023/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- QUIEN RESULTE LEGÍTIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO Y ACTIVIDAD DE LA NEGOCIACIÓN CON NOMBRE COMERCIAL RUTA 66
- FILIBERTO CHAVEZ SANDOVAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 293/22-2023/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO LABORAL, PROMOVIDO OLGA BEATRIZ CÁCERES Y ESCAMILLA EN CONTRA DE 1) QUIEN RESULTE LEGÍTIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO Y ACTIVIDAD DE LA NEGOCIACIÓN CON NOMBRE COMERCIAL RUTA 66; 2) FILIBERTO CHÁVEZ SANDOVAL Y 3) JUAN CARLOS WONG GÜEMES; CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ CERTIFICACIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...Certificación: Se da vista con informe rendido por el H. Ayuntamiento de Campeche.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, La secretaria de instrucción Interina de adscripción, **hago constar y doy fe que comparecen a la audiencia de juicio en su continuación fijada a las 14:00 horas del día de hoy, los siguientes:**

- El licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado legal de la parte actora, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: MNOLDG98120604H300, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- El licenciado Carlos Adolfo Hidalgo Regalado, apoderado legal de la demandada el ciudadano Juan Carlos Wong Guemes, quien se identifica con cédula profesional 9526090, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaria de Educación Pública.
- En cuanto a los demandados Filiberto Chávez Sandoval y Ruta 66, se hace constar su inasistencia por si o través de presentación alguna.

Como se desprende de la audiencia de juicio de fecha 09 de abril del 2026, unicamente se encuentra pendiente por desahogar la prueba de mejor proveer, consistente en la documental vía informe a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

En ese sentido, doy cuenta con la promoción número 5374 y 5675, presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral, el 24 de junio y el 09 de julio del año en curso, consistente en los oficios 996/DJ/2026 y 1064/DJ/2026, de fecha 23 de junio y 08 de julio del 2026, respectivamente, signado por signado por la licenciada Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Directora Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por medio del requiere una prorroga de 05 días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento formulado, y en cuando al segundo oficio informa lo siguiente:

"Se encontró registro de licencia de funcionamiento de la empresa con nombre comercial RUTA 66. Licencia de funcionamiento no. 10807/2022 a nombre del C. Filiberto Chavez Sandoval con vigencia ejercicio 2022; Licencia de funcionamiento no. 10807/2022 a nombre del C. Filiberto Chavez Sandoval con vigencia ejercicio 2023; Licencia de funcionamiento no. 10807/2022 a nombre del C. Juan Carlos Wong Guemes con vigencia ejercicio 2024; Licencia de funcionamiento no. 10807/2022 a nombre del C. Juan Carlos Wong Guemes con vigencia ejercicio 2025"



En consecuencia, **la Juez Laboral, Acuerda:**

PRIMERO: Se da vista a las partes con informe rendido.

De conformidad con el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a las partes para que en el término de 3 días hábiles contados a partir de su notificación se sirvan manifestar lo que a su derecho corresponda, respecto a la documental vía informe antes referida.

SEGUNDO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los oficios de cuenta, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO: NOTIFICACIONES:

Queda notificada el apoderado legal de la actora, así como el ciudadano Juan Carlos Wong Guemes- parte demandada, a través de su apoderado legal, por encontrarse presentes, de conformidad con el artículo 744, de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que respecta a la parte demandadas Filiberto Chávez Sandoval y Ruta 66, se ordena notificar mediante boletín o estrados electrónicos, de conformidad con los artículos 739 y 739 Ter, fracción III, de la *Ley Federal del Trabajo*,

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del lunes 10 de agosto del 2026, ..."



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CÉN
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR